

DECRETO Nº 26466

Concepción del Uruguay, 08 de septiembre de 2020.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que, el artículo 1º dispone, que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

- 1. Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete:
- 2. Secretaría de Gobierno.
- 3. Secretaría de Hacienda.
- 4. Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5. Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6. Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, en su artículo 14º establece: "Compete al Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las secretarías referidas en el artículo 1º de la presente, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones".

Que el artículo 15° de la citada normativa, faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicha ordenanza orgánica, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que, por Decreto N° 26.202 de fecha 27 de diciembre de 2019, se crea la Estructura y Competencia Funcional de la Secretaría de Gobierno.

Que, por Ordenanza N° 2.439 de fecha 07 de agosto de 1970, se crea la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Sistema Digesto Página 1 de 3



Que, en la citada norma se disponen las funciones de la misma, las cuales, entre otras, son las de:

- Representar a la Municipalidad en las gestiones judiciales y/o administrativas que se le encomienden en cualquier fuero o jurisdicción;
- ejercer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la defensa legal de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, gestionando o patrocionando los asuntos en que la misma actúe como parte o tenga algún interés legítimo de acuerdo a la presente Ordenanza;
- dictaminar en todos aquellos trámites administrativos que se haya interpuesto recurso;
- dictaminar en todos los expedientes administrativos que le remita el Departamento Ejecutivo y/o las Secretarías;
- proyectar y/o controlar los contratos y demás documentos que deban ser suscriptos por el Departamento Ejecutivo;
- el cobro judicial o administrativo de todas las sumas que por impuesto, Tasas, Contribuciones, derechos, Recargos, Multas, etc., se le confíen;
- realizar estudios técnicos para adaptar el ordenamiento Municipal a la Legislación moderna y mejorar las normas existentes en la esfera Municipal;
- llevar un archivo cronológico de dictámenes y sentencias importantes a juicio del Asesor.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente y necesario el dictado del presente Decreto por el que se crea la Coordinación de Legislación y Asuntos Jurídicos, la cual dependerá de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, cuyas funciones serán, entre otras:

- Representar a la Dirección en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y Secretarías;
- suscribir y controlar los distintos dictámenes que produzca la Dirección;
- comunicar al Departamento Ejecutivo la iniciación y terminación de los juicios en que la Municipalidad sea parte;
- patrocinar y representar a la Municipalidad en juicio;
- asumir la responsabilidad procesal del caso encomendado en todas sus etapas.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y que surgen de las normas contenidas en la Ley 10.027 —y su modificatoria N° 10.082— de Régimen Municipal, el Departamento Ejecutivo dicta la presente norma legal.

Por Ello:



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

Artículo 1º: Créase en la estructura y competencia funcional de la Secretaría de Gobierno, la Coordinación de Legislación y Asuntos Jurídicos, la cual dependerá de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, y agréguese la misma al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA Presidente Municipal Yari Demian Seyler Jefe de Gabinete